	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 1 de 13
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CHÍA.	

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.**

La Fiscalía General de la Nación, a través de las Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo a los numerales 5 y 11 de artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, en el cual se establece entre otras funciones las de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Dirección Seccional¹, además las de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyos logísticos e interadministrativos necesarios a todas y cada una de las sedes donde funcionan las dependencias de cada una de las Seccionales, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión, cooperación y coordinación con otras entidades del sector público.

Que la Subdirección Regional de Apoyo Central tiene la facultad de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, tal como lo estipula el artículo segundo de la Resolución No. 2-02406 de 04 de julio de 2017, suscrita por el Fiscal General de la Nación y lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.


Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"

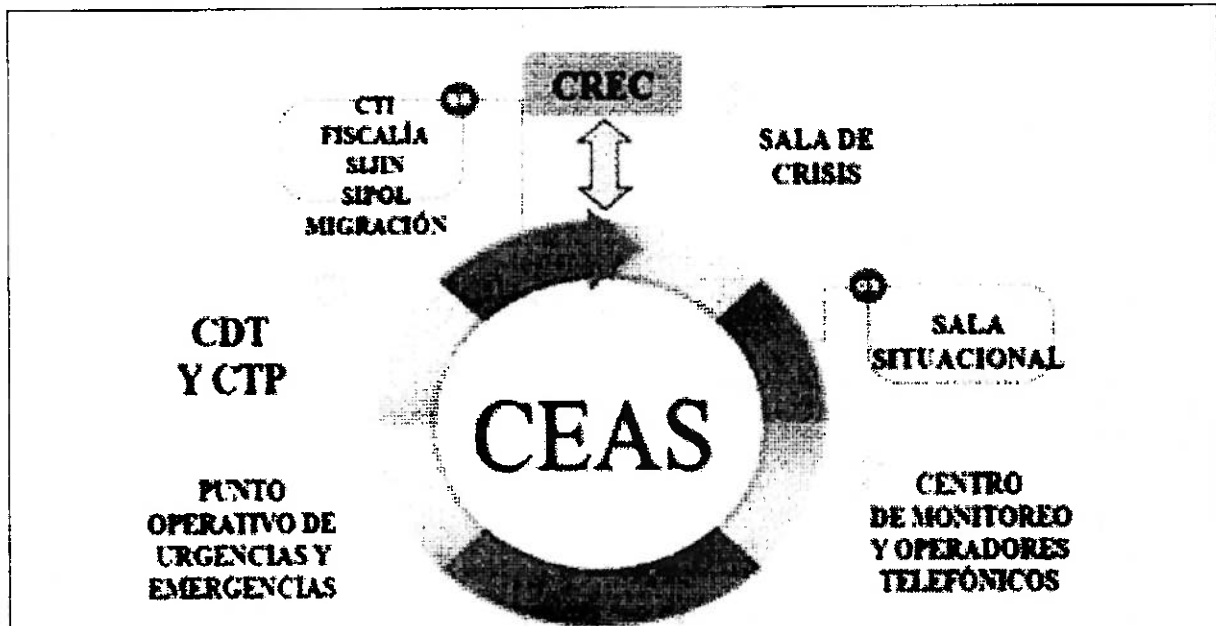
Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, consignado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el municipio de Chía y la Fiscalía General de la Nación a través de la Dirección administrativa y financiera de Cundinamarca, suscribieron el convenio interadministrativo No. 02 de 2013, que tiene por objeto: "Integrar esfuerzos para garantizar el eficaz funcionamiento de las sedes de las unidades de Fiscalías Locales y Cuerpo Técnico de Investigación en el municipio de Chía, Cundinamarca", a través de este convenio el municipio entrega en calidad de préstamo de uso y goce, un espacio en el inmueble ubicado en la calle 12 No. 1C – 52, en el municipio de Chía, el cual finalizará al momento de inicio del presente convenio.

De conformidad a lo anterior, mediante oficio No. 20257410000153 del 4 de marzo de 2025, la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, a través de la Sección de Policía Judicial

¹ Decreto Ley 898 de 2017, Artículo 54, "Numeral 11: Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales, de conformidad con la delegación respectiva."


	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 3 de 13
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CHÍA.	




Que como iniciativa y para dar cumplimiento a dicho macro proyecto la Secretaría de Gobierno realizó la búsqueda de inmuebles ubicados en el Municipio de Chía, encontrando el inmueble ubicado en la Calle 2 No.4-45/49 manzana G lotes 87-88-89 barrio el Cedro, el cual cuenta con tipo de uso comercial o de uso múltiple, con varias vías de acceso, así como una infraestructura dispuesta en dos pisos de construcción, con espacios dispuestos para oficinas, zonas de parqueo, sótano, baterías de baños, suministro de servicios públicos básicos domiciliarios, con amplias áreas comunes, el cual cuenta con el estudio de seguridad realizado por la Fiscalía General de la Nación y por lo tanto, se encuentra apto para la prestación del servicio requerido por el Municipio de Chía.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente enunciado el Municipio de Chía, tomó en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle 2 No. 4 – 45 a través del contrato No. CO1.PCCNTR.8390365 de 2025, que cuenta con las siguientes especificaciones:

TIPO Y CARACTERÍSTICAS MINIMAS DEL INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS
ESCRITURA: <ol style="list-style-type: none"> 1. No. 261 del 5 de marzo de 2007 Notaria Primera del Circulo de Chía – Cundinamarca. 2. No. 0580 de 5 de mayo de 2009 Notaría 77 de Bogotá. 3. No. 4869 del 18 de julio de 2007 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá. MATRICULA INMOBILIARIA:	Especificaciones de la construcción: El predio cuenta con la presencia de cuatro (4) unidades independientes en dos niveles definidas como salones comerciales, en donde se establecen espacios que se pueden independizar o unir de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, con un sótano de parqueaderos.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 5 de 13
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CHÍA.	

- Área funcional para 3 tres puestos de trabajo de asistentes de fiscales Seccionales, con sus respectivos puntos de red.
- 2. PROGRAMA ARQUITECTONICO CTI**
- Área funcional para 12 puestos de trabajo con sus correspondientes puntos de red y con disposición de atención al público.
 - Área funcional para una oficina de coordinación URI con sus correspondientes puntos de red.
 - Área funcional para una oficina de entrevistas forenses
 - Área funcional para un espacio de almacén transitorio de evidencias.
 - Área funcional para archivo de gestión documental, con espacio para (6) seis archivadores.
 - Sala de descanso para el personal de URI-CTI
 - Área funcional para sala de recepción de usuarios
 - Área funcional para la realización de PIPH (Con las especificaciones de salud ocupacional)
 - Área funcional para baños para damas y caballeros con duchas para los servidores.
 - Área funcional para baños de damas y caballeros (usuarios).
 - Área funcional para un espacio de cafetería.
 - Área funcional para parqueaderos para 6 vehículos institucionales.
- 3. ATENCIÓN AL USUARIO**
- Sala de espera.
 - Área funcional para 2 dos puestos de trabajo de asistentes de atención al usuario, con sus correspondientes puntos de red.
- 4. ZONAS COMUNES**
- Un puesto de seguridad
 - Un espacio para archivo
 - Una cafetería
 - Rack
- Que, la naturaleza jurídica de la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Chía - Cundinamarca, se encuentran enmarcadas dentro de las entidades descritas en el literal b) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta procedente celebrar un Convenio Interadministrativo entre las mismas, acorde con el objeto pretendido.
- Que de conformidad con el primer y tercer pilar del Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación, orientado a priorizar las investigaciones con enfoque territorial y a fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas, esto, con base en:

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 7 de 13
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CHÍA.	

7. Evaluación de problemáticas y fenómenos como dinámicas criminales.

En la política integral de seguridad, es necesario pensar en el desarrollo de una gestión de la seguridad pública, como un concepto que requiere organización de una administración moderna, que cuente con elementos de una gestión en red, transfiriendo los principios de colaboración armónica, que conlleven al desarrollo de una cooperación inter institucional e Inter agencial, donde cada una de las instituciones trabajen desde sus competencias, conservando su naturaleza de servicio y misionalidad pero todos articulados, para conseguir el fin supremo de prestar un servicio público eficiente, con calidad y de amplia cobertura, fomentando el estudio de riesgos y la forma de reducir el impacto de los mismos.

En el marco de la presente actuación contractual, se precisa que el bien inmueble en el cual se desarrollarán las actividades objeto del Convenio Interadministrativo se encuentra amparado por el Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.8390365, actualmente vigente. En dicho contrato, y conforme a lo dispuesto en su cláusula décima cuarta, el arrendador se reserva el derecho de disponer del inmueble, incluso mediante su venta, en cualquier momento de la vigencia contractual.

En atención a lo anterior, se deja constancia expresa en el presente documento de que la Fiscalía General de la Nación conoce y acepta las condiciones establecidas en el referido contrato de arrendamiento, en especial lo previsto en la cláusula mencionada, con el fin de prever y mitigar los posibles efectos jurídicos que podrían derivarse en caso de que el arrendador ejerza dicha facultad.


De igual forma, la cláusula décima cuarta establece que **"el arrendatario no podrá subarrendar el inmueble que se le entrega ni cederlo sin la expresa autorización del arrendador"** (subrayado fuera del texto original). En consecuencia, el Municipio de Chía deberá contar con la autorización expresa y por escrito del arrendador para destinar el bien al cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, documento que deberá reposar en el expediente contractual como soporte del cumplimiento de esta obligación.

La inclusión de esta disposición tiene como propósito garantizar la seguridad jurídica de la contratación, la observancia de las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento y la adecuada gestión del riesgo contractual asociado al uso del bien inmueble.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*

Aunar esfuerzos técnicos, económicos y jurídicos entre la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Chía, Cundinamarca para fortalecer el acceso a la justicia a través del funcionamiento de la Dirección Seccional de Fiscalías y del cuerpo técnico de investigación CTI en el casco urbano del municipio.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 9 de 13
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CHÍA.	

7. Suscribir a tiempo las actas y demás documentos requeridos como constancias de la ejecución del convenio, así como los instrumentos que se deriven de mismo para llevar a feliz término su objeto y alcance.
8. Las partes deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de la seguridad de la información y protección de datos personales.
9. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.3. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

Por parte del Municipio de Chía


En el marco del presente Convenio Interadministrativo, el Municipio de Chía estará obligado a:

1. Poner a disposición de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central (FGN-SRAC), el primer piso del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 4 – 45, para el funcionamiento Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación CTI.
2. Suscribir el Acta de Inicio correspondiente a las áreas del bien inmueble objeto del Convenio Interadministrativo, en la cual se deje constancia clara, expresa y detallada del estado físico en que se reciben los espacios, así como de sus especificaciones, características técnicas y condiciones generales de conservación y uso.
3. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Convenio Interadministrativo.
4. Utilizar la información suministrada por **LA FISCALÍA**, únicamente para el ejercicio de las actividades misionales establecidas en este convenio y respetando la confidencialidad de estas.

Por parte de la Fiscalía General de la Nación

En el marco del Convenio Interadministrativo, la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Central (SRAC), estará obligada a:

1. Recibir en calidad de tenencia el primer piso inmueble ubicado en la calle 2 No. 4 – 45 del municipio de Chía, el cual se dispondrá para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, en el estado en que se encuentre, dejando las constancias que considere pertinentes en el acta de recibo y entrega de bienes inmuebles, que deberá suscribir para ello.
2. Utilizar el bien entregado conforme al uso legítimo y no modificar la destinación ni el uso del inmueble, para otros objetos diferentes al descrito en el objeto de presente Convenio Interadministrativo.
3. Responder por el bien inmueble objeto de este convenio, quedando obligado a utilizarlo con el mayor cuidado de conservación y respondiendo por los gastos y reparaciones que este demande y que sean necesarios para mantenerlo en correcto funcionamiento y conservación.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 11 de 13
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CHÍA.	

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Un servidor del Grupo de Administración de Sedes de la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional de Apoyo Central (SRAC) o quien designe la Ordenadora del Gasto. Adicionalmente deberá:

- a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato de Convenio Interadministrativo, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por LA FISCALÍA-SRAC, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- b) Elaborar los informes requeridos.
- c) Elaborar oportunamente y remitir a LA FISCALÍA-SRAC las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente:
 - i) informe de ejecución parcial y final del contrato;
 - ii) acta de liquidación, la cual se suscribirá con las exigencias legales una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por su parte, la alcaldía Municipal de Chía también designará el respectivo supervisor quien deberá cumplir sus funciones y obligaciones legales propias a esta actividad, conforme a lo previsto en el manual de contratación (Decreto 509 de 2024), o el que lo modifique, adicione o derogue y demás normatividad concordante y pertinente.

6. COMITÉ DE COORDINACIÓN (N/A)


7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar es un Convenio interadministrativo bajo la tipología de un Contrato de Convenio Interadministrativo.

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, consignado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales; *"en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Si es un convenio de cooperación:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la*

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 11 de 12
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CHÍA.	

cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (...)".

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que "El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del Estado Colombiano.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, versa sobre los convenios o contratos interadministrativos, refiriendo que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.12 del Decreto 1082 de 2015.

2 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

000

DA – 254 - 2025

Chía, 29 de octubre de 2025

31/10/2025 10:43 31
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 2025999994146

Tipo Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: REMISION DE DOCUMENTOS

Remitido a: SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, FISCALÍA DE

Atributos: SIN



Información:
Presente este
documento o llame al
88 44 444

Doctora
SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Subdirectora Regional de Apoyo Central
Fiscalía General de la Nación
Bogotá D.C.

ASUNTO: Carta de intención para la suscripción de Convenio Interadministrativo del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 4-45/49, Barrio El Cedro, Chía, Cundinamarca, el cual será destinado para el funcionamiento del Centro Administrativo y Operativo de Seguridad – CEAS

Cordial saludo:

La Alcaldía Municipal de Chía, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto Municipal No. 114 del 10 de abril de 2025, por medio del cual se adicionaron actividades al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024–2027, se permite manifestar a través de la presente su intención de suscribir un convenio Interadministrativo con el fin de utilizar parte de un inmueble que se encuentra en calidad de arrendamiento, ubicado en la Calle 2 No. 4-45/49, Manzana G, Lotes 87-88-89, Barrio El Cedro del municipio de Chía, el cual será destinado para el funcionamiento del Centro Administrativo y Operativo de Seguridad – CEAS.

Dicho inmueble, conforme al concepto técnico de seguridad emitido por la Fiscalía General de la Nación mediante radicado No. 20544140000263, ha sido considerado apto para su destinación a usos institucionales.

El CEAS tiene por objeto articular las funciones de investigación criminal, análisis forense, seguridad territorial, atención a víctimas, migración y organismos de emergencia, con el fin de garantizar una respuesta efectiva, coordinada y oportuna frente a los eventos que afecten la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Chía y su área de influencia.

La administración municipal se encuentra facultada para celebrar convenios interadministrativos con fundamento en lo dispuesto en los artículo 6 de la Ley 489 de 1998, artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con el marco normativo especial del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), en virtud de lo previsto en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 y sus modificatorias, autorizando la destinación de recursos para gastos logísticos y operativos indispensables para la implementación de programas y proyectos de seguridad ciudadana.

En este sentido, el Municipio de Chía manifiesta su voluntad de formalizar la suscripción de un convenio Interadministrativo, conforme a las siguientes condiciones preliminares:



Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1603
alcalde@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

000

DA – 255 - 2025

Chía, 29 de octubre de 2025

31/10/2025 10:48:10 a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 2025999994152

Tp. Comunicación COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tp. Documento REMISION DE DOCUMENTOS

Remite a SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL FISCALÍA GE

A18X08: SIN



Doctora:

Silvia Margarita Carrizosa Camacho
Subdirectora Regional de Apoyo Central
Fiscalía General de la Nación.

Asunto: **Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones.**

Cordial saludo,

Yo **LEONARDO DONOSO RUÍZ**, mayor de edad e identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 11.201.444 expedida en Chía y actuando en nombre propio, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en alguna (s) de la (s) causal (es) de conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que se encuentren vigentes.

Adicionalmente, declaro bajo la gravedad de juramento que NO tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mí contra, también expreso que a la fecha NO estoy incurso (a) en procesos por alimentos ni en el reporte de ley 2097 de 2021 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

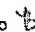
Cordialmente,



LEONARDO DONOSO-RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Revisó y aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro, Jefe Oficina de Contratación (E) 


Hansel Enrique Gaona Pérez, Secretario de Gobierno 

Proyectó Yadira Constanza Bossa, Abogada Contratista Secretaria de Gobierno 

GESTION DOCUMENTAL Original al interesado.



Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1603
alcalde@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO GEC-FT-16-V3 PÁGINA 1 de 4	GEC-FT-16-V3 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 5967
 (04 NOV 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Suscrito Secretario de Gobierno, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*


Que la Secretaria adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: ***"Aunar esfuerzos técnicos, económicos y jurídicos entre la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Chía, Cundinamarca para fortalecer el acceso a la justicia a través del funcionamiento de la Dirección Seccional de Fiscalías del Circuito Judicial de Chía y del Cuerpo Técnico de Investigación CTI en el casco urbano del municipio"***.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: *"Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*. y en el artículo 2.2.21.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, consignado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En la actualidad la Dirección Seccional de Fiscalías del Circuito Judicial de Chía y del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, en el municipio de Chía – Cundinamarca, se encuentra funcionando el inmueble ubicado en la calle 12 No. 1C - 52 salón comunal entregado en comodato el cual finalizará al momento de inicio del presente convenio.

Posteriormente, mediante oficio No. 20257410000153 del 4 de marzo de 2025, la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, a través de la Sección de Policía Judicial CTI de Cundinamarca, manifestó la necesidad de contar con un espacio físico adicional que permitiera el adecuado funcionamiento de la sede ubicada en el municipio de Chía.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO GEC-FT-16-V3 PÁGINA 3 de 4	GEC-FT-16-V3 3 de 4



Que como iniciativa y para dar cumplimiento a dicho macro proyecto la Secretaría de Gobierno realizó la búsqueda de inmuebles ubicados en el Municipio de Chía, encontrando el inmueble ubicado en la Calle 2 No.4-45/49 manzana G lotes 87-88-89 barrio el Cedro, el cual cuenta con tipo de uso comercial o de uso múltiple, con varias vías de acceso, así como una infraestructura dispuesta en dos pisos de construcción, con espacios dispuestos para oficinas, zonas de parqueo, sótano, baterías de baños, suministro de servicios públicos básicos domiciliarios, con amplias áreas comunes, el cual cuenta con el estudio de seguridad realizado por la Fiscalía General de la Nación y por lo tanto, se encuentra apto para la prestación del servicio requerido por el Municipio de Chía.

Que la presente contratación no genera ningún tipo de erogación presupuestal para su celebración, para ningún de las partes.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Gobierno ubicada en la carrera 9 No. 11-24 y serán remitidos a la Dirección de Contratación ubicada en la carrera 9 No. 11-24 del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central (FGN-SRAC), atendiendo la justificación contenida en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será *"Aunar esfuerzos técnicos, económicos y jurídicos entre la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Chía, Cundinamarca para fortalecer el acceso a la justicia a través del funcionamiento de la Dirección Seccional de Fiscalías del Circuito Judicial de Chía y del Cuerpo Técnico de Investigación CTI en el casco urbano del municipio"* y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0 2353
29 JUN. 2017

"Por medio de la cual se determina el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, su ubicación, sede y jurisdicción"

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el parágrafo del artículo 2° del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, modificado por el artículo 25 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 modificó el artículo 2° del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, fijando la estructura de la Fiscalía General de la Nación y facultando, en su parágrafo, al Fiscal General de la Nación, para que, mediante resolución, determine el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, su ubicación, sede y jurisdicción, de acuerdo con las necesidades e intereses de la Entidad.

Que el modelo de gerencia pública que se viene implementando en la Fiscalía General de la Nación se enfoca en el establecimiento de condiciones de mejora continua en los procesos administrativos para resolver de manera eficiente y expedita las necesidades de las áreas misionales y se orienta hacia a la racionalidad administrativa de los recursos, así como a la optimización de sus procesos.

Que, para una adecuada prestación del servicio, se considera apropiado determinar el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, señalando su ubicación, sede y jurisdicción bajo los criterios de gerencia pública.

Con mérito en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR en ocho (8) el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo con la siguiente ubicación, sede y jurisdicción:

1.1 Subdirección Regional de Apoyo - Caribe

Ubicación: Barranquilla
Sede: Seccional Atlántico
Jurisdicción: Atlántico, La Guajira, Magdalena, Cesar, Bolívar y San Andrés

1.2 Subdirección Regional de Apoyo - Noroccidental

Ubicación: Medellín
Sede: Seccional Antioquia
Jurisdicción: Antioquia, Sucre, Medellín, Córdoba y Chocó

1.3 Subdirección Regional de Apoyo - Eje Cafetero

Ubicación: Pereira
Sede: Seccional Risaralda
Jurisdicción: Risaralda, Caldas y Quindío



Radicado No. 20257410000153
Oficio No. CUND-DSC-20370-
04/03/2025
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora
SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Subdirectora Regional de Apoyo Central
Fiscalía General de la Nación
Edificio Aqua
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUDES DEL CTI PARA SEDE DE CHÍA

Respetada Doctora,

Me permito indicar los requerimientos que se tienen por parte de la sección de policía judicial CTI Cundinamarca, para una posible sede para la Unidad de policía judicial Chía:

- Un espacio de mínimo 220 mts² (de acuerdo a las visitas que se han hecho de la oficina de sedes)
- 12 puestos de trabajo con disposición de atención al público
- Una oficina de coordinación de URI
- 14 puntos de red
- Una oficina adecuada para entrevistas forenses
- Un espacio adecuado para Almacén transitorio de evidencias
- Un espacio para archivo de gestión documental, con espacio para seis (6) archivadores
- Zona de descanso para el personal de URI
- Sala de recepción de usuarios
- Espacio para la realización de PIPH (con las especificaciones de salud ocupacional)
- Baños para damas y caballeros con duchas para servidores
- Baños para damas y caballeros para usuarios
- Un espacio para cafetería
- Parqueaderos para 6 vehículos institucionales.

Quedamos atentos a cualquier información adicional.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO OVIEDO
Asesor de policía judicial CTI Cundinamarca (E)

Anexo (s): sin
Proyectó: LAR
Revisó: NYAA



Radicado No. 20255810001211
Oficio No. SRACE-SBSAA-30840-
12/03/2025
Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Doctor
RICARDO RINCÓN ALMANZA
Departamento de Administración de Sedes y Construcción.
Fiscalía General de la Nación
Av. Calle 24 No. 52 – 01 – Edificio TRYP
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE DISEÑO DE PLANOS ARQUITECTONICOS DISEÑO Y ESPACIOS FISICOS NUEVA SEDE FISCALIA MUNICIPIO DE CHIA.

Respetado doctor Ricardo:

De la manera más atenta y teniendo en cuenta que en la actualidad, nos encontramos adelantando cambio de inmueble ubicado en la Calle 12 No. 1C – 52 en el Municipio de Chía, debido a que debe ser entregado a la comunidad por parte de la Alcaldía; el Municipio de Chía mediante un nuevo Comodato entregará un edificio para que sea ajustado a las necesidades físico espaciales de la Dirección Seccional de Fiscalías del Circuito Judicial de Chía y del Cuerpo Técnico de Investigación CTI.

En torno con lo anterior se recibió el informe de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y mediante radicado 20257410000153 CUND-DSC-20370 del 04 de marzo del 2025 solicitud de necesidades del CTI Sede Chía, al respecto me permito allegar las siguientes necesidades, físico espaciales para el correcto funcionamiento de la Sede Chía.

SECCIÓN DE BIENES- SUBSECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SEDES
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL
DIRECCIÓN OFICINA, Calle 26 No. 69-76 Torre 4 (Agua) Piso 16 Edificio Elemento.
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Carrera 28 No. 18-64 Piso 1 Bloque Norte.
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111411
CONMUTADOR: 5702000
www.fiscalia.gov.co



14

R



Radicado No. 20255810001211
Oficio No. SRACE-SBSAA-30840-
12/03/2025
Página 3 de 3

3- ATENCIÓN AL USUARIO

- Sala de espera.
- Área funcional para 2 dos puestos de trabajo de asistentes de atención al usuario, con sus correspondientes puntos de red.

4- COMO ZONAS COMUNES

- Un puesto de seguridad
- Un espacio para archivo
- Una cafetería
- Rack

Se adjuntan correo con los planos del edificio.

Agradecemos su atención y el apoyo con el desarrollo y suministro de los planos arquitectónicos (Diseño y distribución del espacio y puestos de trabajo).

Esta subdirección queda atenta al concurso que se requiera para precisar esta solicitud.

Cordialmente,


SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Subdirectora Regional Central

Elaboró: Dennis Robiel Castro Navas – Técnico I
Revisó: Rosa Helena González: Líder Subsección Administración de Sedes
Revisó: Oscar Javier Ramón Restrepo – Coordinador Sección Bienes
Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SECCIÓN DE BIENES- SUBSECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SEDES
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL
DIRECCIÓN OFICINA, Calle 26 No. 68-76 Torre 4 (Agua) Piso 16 Edificio Elemento.
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Carrera 28 No. 18-64 Piso 1 Bloque Norte.
BOGOTÁ D C CÓDIGO POSTAL 111411
CONMUTADOR 5702000
www.fiscalia.gov.co



R



Radicado No. 20254140000263

Oficio No.

27/02/2025

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora
DEICY JARAMILLO RIVERA
Delegada Ante la Seguridad Territorial
Fiscalía General de la Nación
Bogotá - Bogotá D.C.

**ASUNTO: ENTREGA ESTUDIO DE SEGURIDAD – MUNICIPIO DE CHÍA
CUNDINAMARCA CALLE 10 N° 10 - 07**

Respetada doctora Deicy,

De manera atenta, se hace entrega del informe sobre el Estudio de Seguridad, realizado por el servidor Wilson Obando Sandoval – Líder Responsable de Seguridad Seccional Cundinamarca, siendo **APTA** su misionalidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

Cordialmente,

DARÍO EMILIO ALFARO RIVEROS
Líder Responsable Unidad de Seguridad

Anexos: Veintiséis (26) folios
Proyectó: Yudy Andrea Posada Vásquez – APS I
Aprobó: Darío Emilio Alfaro Riveros – Líder Responsable Unidad de Seguridad

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
UNIDAD DE SEGURIDAD
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01, EDIFICIO C PISO 2 BOGOTÁ D. C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000
www.fiscalia.gov.co



1.1 Ubicación geográfica.



En cuanto a la ubicación geográfica de la propiedad dentro del municipio de Chía-Cundinamarca y su posición de georreferenciación, se obtuvo mediante la página de internet:

https://www.google.com/maps/place/Ci.+2+%234-45,+Ch%C3%ADa,+Cundinamarca/@4.8505902,-74.0601966,17.62z/data=!4m5!3m4!1s0x8e3f87941a0aafa3:0xbd0463201046ba1918m2!3d4.8503453!4d-74.0588324?authuser=0&entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDIxOS4xIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

2. ANÁLISIS DE NECESIDAD.

El presente documento se realiza en atención a la orden impartida por el Ingeniero, **DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS**, Jefe Responsable Unidad de Seguridad, con Orden de Operaciones **No.2025-09, del 25/2/2025**, en la cual, se dispone a realizar el estudio y análisis para emitir un concepto de seguridad al inmueble ubicado en la Calle.2 No.4-45, barrio Samaria, en el municipio de Chía-Cundinamarca.

3. FECHA DE INSPECCIÓN VISUAL. 25 de febrero de 2025.

4. FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONCEPTO. 27 de febrero de 2025.

5. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.

Inmueble construido en material estructural, de 2 pisos, fachada en vidrio a la vista, ventanales sin reja metálica, posee puerta para ingreso peatonal y reja para ingreso vehicular.
Dicho inmueble se encuentra ubicado en parte central del municipio de Chía, en sector residencial medio ubicado en la Calle 2 N° 4-35

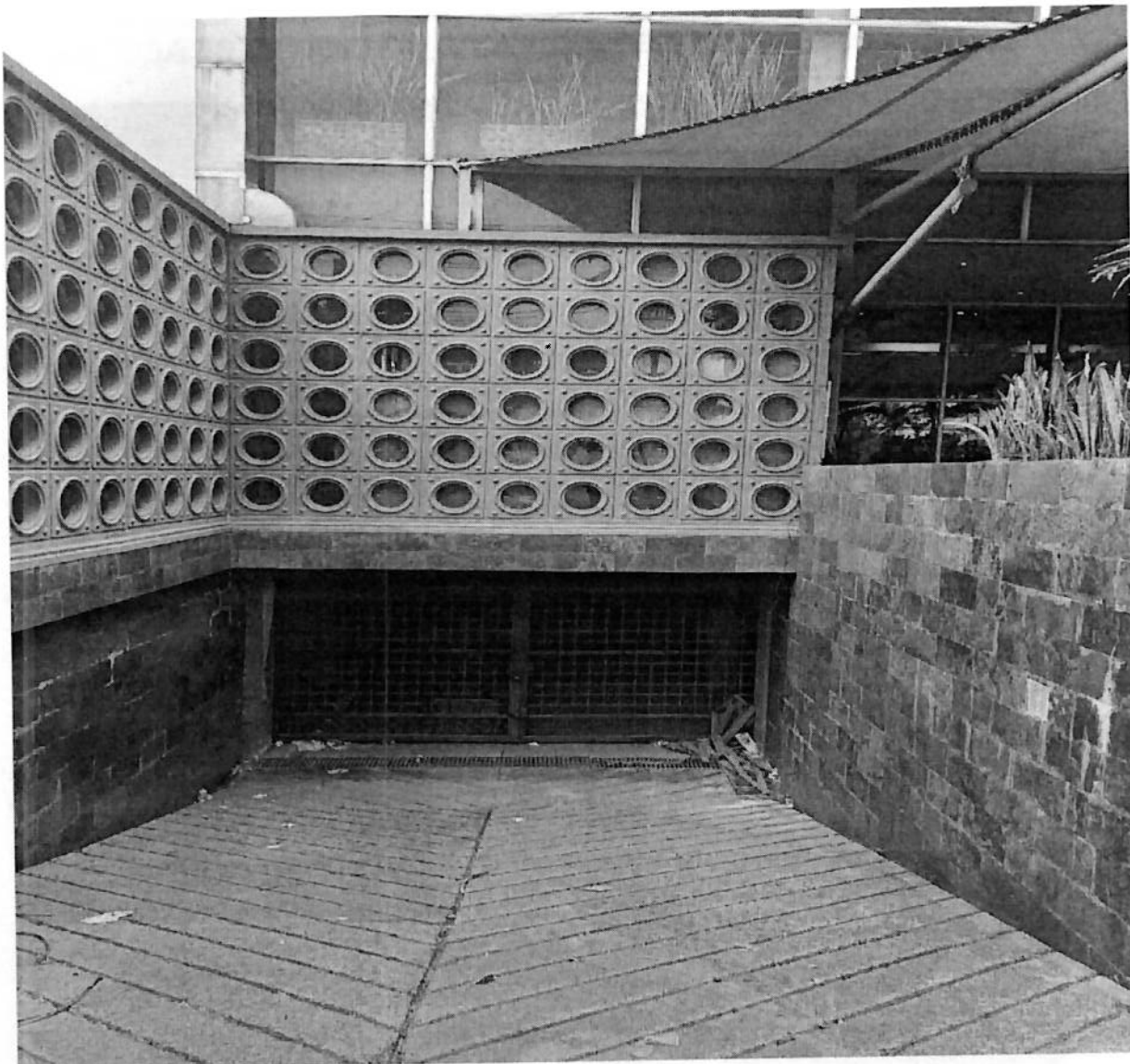


Foto No. 3. Entrada Vehicular.



7.3 MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

- No se cuenta con medios tecnológicos de seguridad.

7.4 DISTRIBUCIÓN AL INTERIOR.

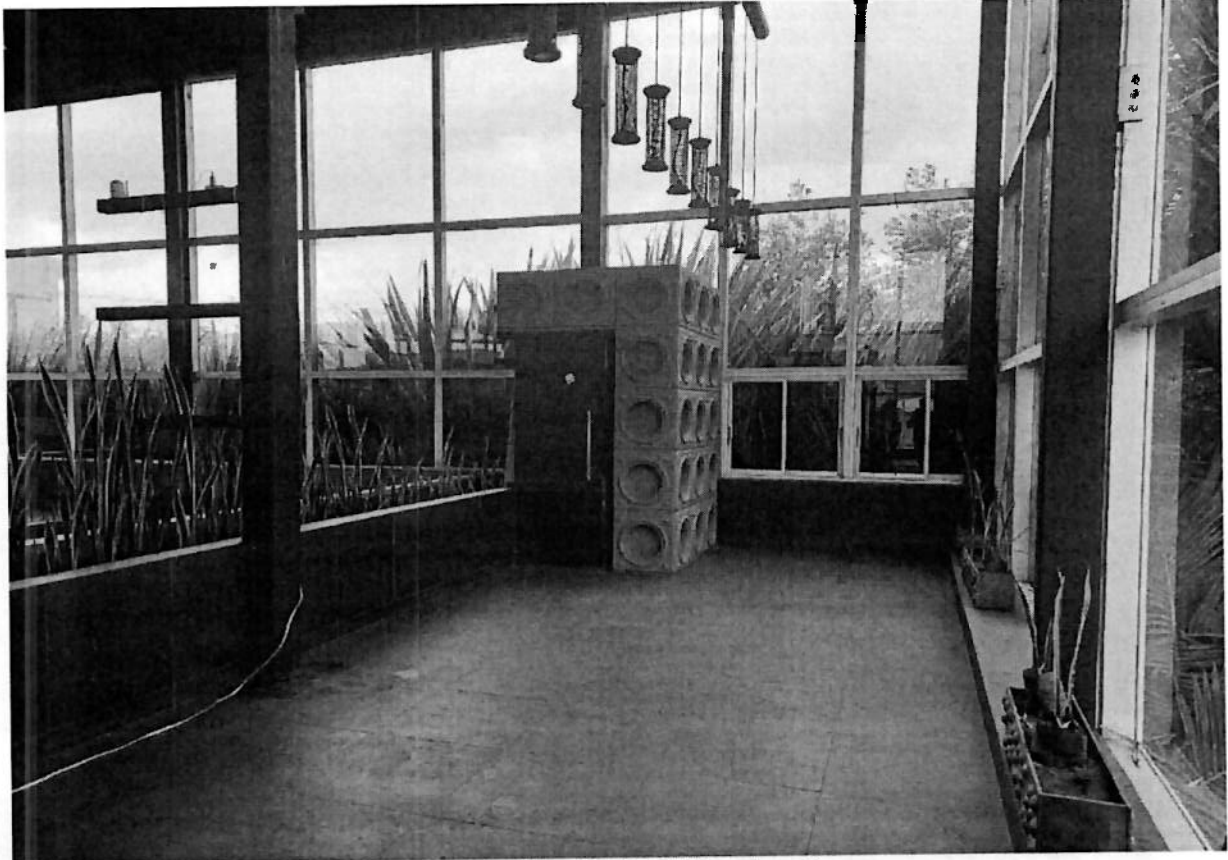


Foto No. 6. Pasillo piso 1.



Foto No. 7. Salón piso 1



Foto No. 10. Escalera al segundo piso.



Foto No. 11. Vista hacia el primer piso

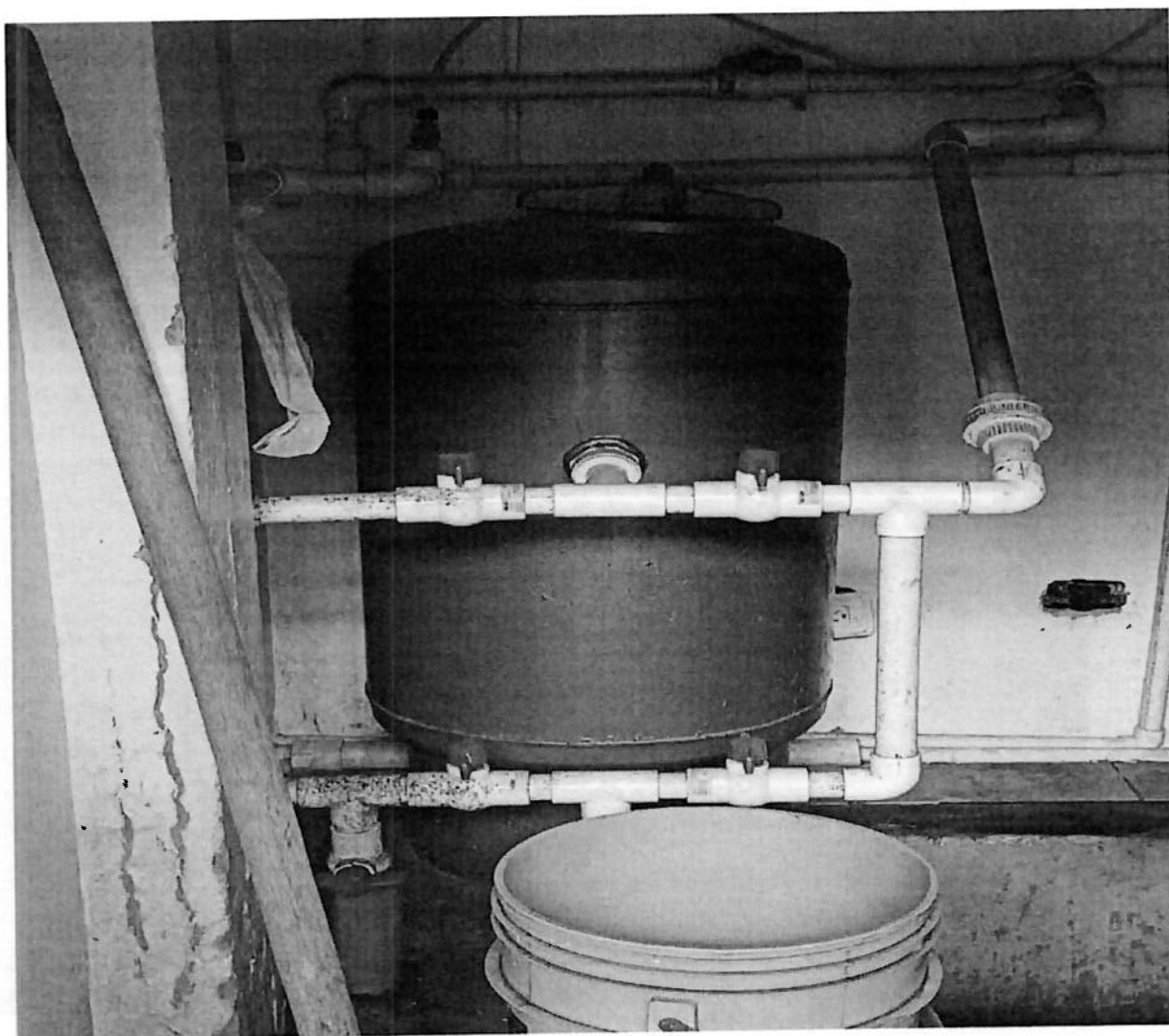


Foto No. 14. Tanque de Agua sótano.

7.5 VENTANAS HACIA LA CALLE.



Foto No. 15. Ventanas hacia la calle.

12. LABORES DE VECINDARIO.

De acuerdo con las labores de vecindario, se puede establecer por medio de la información brindada por parte de los vecinos quienes manifiestan, que en el sector donde se localiza la edificación, no se presentan situaciones que comprometan la propiedad o la integridad de los ocupantes, cabe anotar que dentro del municipio se presentan problemas de microtráfico, hurtos de menor cuantía, lesiones personales y violencia intrafamiliar, entre otros.

13. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO.


Se obtiene información por parte del Comandante de la Estación de Policía del Municipio Chía, con el ánimo de establecer un análisis del comportamiento delictivo y la situación de orden público dentro del municipio y el sector donde se localiza actualmente el inmueble objeto de estudio de seguridad, en el cual, nos determina que el índice delictivo del municipio es de un nivel bajo, con delitos como casos de hurtos simples y otros casos en averiguación, situaciones las cuales no afectan de manera significativa el sector.

14. VIAS VEHICULARES.

Calle. 4, es la vía en la cual se ubica el inmueble en estudio, ésta, es de flujo vehicular importante, debido a que estaba ubicada a un costado del parque principal, además que está cerca de la empresa Parmalat, restaurantes a algunas cuadras.



Foto No. 17. Calle 2.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					Código
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 14 de 15

03

15. PUNTOS DE APOYO.

- **Hospitales:** E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, Carrera 10 No. 8-28.
- Tel: 6018630828

- **Policía Nacional:** Estación de Policía Chía, Carrera 2 No.19-28
- Tel: 3017791812.
- Cuadrante: 3212464768

- **Cuerpo de Bomberos:** km 3, vía Cajicá, vereda Bojacá.
- Tel: 6018844595

- **Ejército Nacional:** Batallón de Caballería No. 10, Tequendama.
- Tel: 3132824721

16. RECOMENDACIONES:



Con respecto a las recomendaciones a puntos vulnerables se generan las siguientes:

- Se recomienda instalar servicio de seguridad con 2 guardas en tripletas de 24 horas.
- Se recomienda instalar medios tecnológicos de seguridad, Sistema de CCTV.
- Se recomienda, la instalación de un sistema de alarma digital con sensores de movimiento internos, el cual deberá ser activado en horas de la noche y así evitar intromisiones ajenas a las instalaciones.
- Para los puntos críticos internos, En la iluminación externa, se recomienda, como un apoyo para la luminosidad en la noche de la edificación y su entorno, la instalación de al menos dos (2) dos reflectores de buena capacidad lumínica en el frente de la edificación como en la parte posterior.
- Se recomienda socializar, sensibilizar y aplicar el contenido de las **Resoluciones 0286 del 8 de julio 2024**, por las cuales se establecen las políticas generales de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, respectivamente, para cuyo propósito, todos los servidores deberán conocer, entender, divulgar, cumplir y hacer cumplir.

En la seguridad informática y documental es de tener en cuenta la **resolución No. 4004 de noviembre 12 de 2013** las políticas generales de seguridad de la información en la Fiscalía General de la Nación, tanto para el gabinete del sistema de datos como para la documentación del archivo, se recomienda, se tenga en cuenta que cada uno de estos elementos cuenten con un cuarto independiente, técnicamente adecuado para su instalación, uso y protección de estos componentes.

17. CONCEPTO.

Dando cumplimiento a la orden impartida por el Ingeniero **DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS**, Jefe Responsable Unidad de Seguridad, se genera el concepto de seguridad para este inmueble, según su posición dentro del municipio de Chía-Cundinamarca, ubicado en la Calle 2 No.4-45, barrio Samaria y las condiciones del nivel de seguridad básica que posee

	Orden de Operaciones No.	2025-09
Fecha de Asignación	21/02/2025	
Radicado de Correspondencia	CORREO del Lider de la unidad de Seguridad 25/2/25	
Servidor Asignado :	WILSON OBANDO SANDOVAL	
A Solicitud de:	Ing. DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS, LIDER RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEN SEGURIDAD.	
Para Efectuar:	ESTUDIO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES, SEDES. F.G.N.	
Grupo Asignado:	SECCION DE SEGURIDAD A INSTALACIONES SECCIONAL SUCRE	
INSTRUCCIONES		
Instrucciones impartidas por el Dr. DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS al servidor WILSON OBANDO SANDOVAL, PARA QUE REALICE ESTUDIO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES DE LOS MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA CLLE 10 No 10-07.		
FECHA INICIO	25/02/2025	
FECHA FINALIZACION	04/03/2025	
 <hr/> DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS LIDER RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD		



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502268491109522453

Nro Matrícula: 50N-400570

Pagina 1 TURNO: 2025-113914

Impreso el 26 de Febrero de 2025 a las 03:18:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHIA VEREDA: CHIA

FECHA APERTURA: 07-07-1977 RADICACIÓN: 1977-49472 CON: DOCUMENTO DE: 26-04-1994

CODIGO CATASTRAL: 251750100000001050016000000000 COD CATASTRAL ANT: 25175010001050016000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 89 DE LA MANZANA "G", TIENE UNA EXTENSION SE 316 MTS2, Y LINDA:.- NORTE: EN LONGITUD DE 10 MTS CON LA CALLE 2A.- ORIENTE: EN LONGITUD DE 31.60 MTS CON EL LOTE NUMERO 90.- OCCIDENTE; EN LONGITUD DE 31.60 MTS CON EL LOTE NUMERO 88.- SUR: EN LONGITUD DE 10 MTS CON EL LOTE NUMERO 92 Y 980.-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE INVERSIONES RODRIGUEZ CHIARI LTDA (INROCHIARI), ADQUIRIO POR COMPRA RICARDO RODRIGUEZ GARCIA, SEGUN ESCRITURA N.2694 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.973 NOTARI A13A. DE BOGOTA, REGISTRADA EK 18 DE ENERO DE 1.974, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-0188230; ESTE ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GRACIANO GACIA, SEGUN ESCRITURA N. 244 DE 10 DE AGOSTO DE 1.948 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION . LOTE 89 MANZANA G

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 188230

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6922 del 20-11-1969 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$124,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA RICARDO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-01-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6922 del 20-11-1969 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION MAYOR EXTENSION



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

1

Asesoria

ACUERDO No. 92 DE 2015

Fecha de sanción (**30** DIC. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON INSTITUCIONES O ENTIDADES DEL NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ONG'S DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 numeral tercero (3) establece que además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los Concejos tienen entre otras la de "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar (...)"

Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 11°, establece que la competencia para dirigir y celebrar licitaciones, y escoger contratistas estará a cargo del jefe o representante de la entidad según sea el caso, "A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales (...)"

Que el inciso 2° del numeral 11° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que: "De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o, y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos."

Que mediante Acuerdo Municipal N° 63 de 2014, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para celebrar contratos con instituciones o entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, ONG'S de Derecho Público y Privado y personas naturales o jurídicas para la vigencia fiscal 2015.

Que tanto la ejecución presupuestal como los planes de inversión y desarrollo local requieren la suscripción oportuna de contratos y/o convenios bajo la atención de los preceptos constitucionales, legales y las últimas directrices jurisprudenciales.

Que en mérito de lo expuesto y en desarrollo de la Ley 1551 de 2012, Artículo 18 numeral 3, el Honorable Concejo Municipal de Chía debe reglamentar la autorización al alcalde para contratar, y por ello:

ACUERDO No. 92 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON INSTITUCIONES O ENTIDADES DEL NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ONG'S DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS”.

SANCIONADO
DICIEMBRE 30 DE 2015


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. CO1.PCCNTR.8390365 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CLAUDIA LILIANA SICARD BARRIENTOS IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 68.289.349 EXPEDIDA EN ARAUCA (ARAUCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE SEGURIDAD.** El inmueble objeto de arrendamiento se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, Calle 2 No.4-45/49 manzana G lotes 87-88-89 barrio el Cedro. De acuerdo con la escritura pública No. 261 del 5 de marzo de 2007 de la Notaría Primera del Círculo de Chía y el certificado de tradición y libertad No. 50N-40569, con cedula catastral No. 251750100000001050015000000000, con los siguientes cabidas y linderos: por el norte: en extensión de diez metros (10.00 mts), con la calle segunda (2ª), por el oriente: en extensión de treinta y un metros con sesenta centímetros (31.60 mts), con el lote número ochenta y siete (87) de la misma manzana "G"; por el Sur: en extensión de diez metros (10.00 mts), con el lote número noventa y dos (92) y noventa (90) de la manzana G; por el Occidente: en extensión de treinta y un metros con sesenta centímetros (31.60 mts), con el lote número ochenta y nueve (89) de la manzana "G". De acuerdo con la escritura pública No. 4869 del 18 de julio de 2007 de la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá y el certificado de tradición y libertad No. 50N-400570, con cedula catastral No. 2517501000000010500160000000001, con los siguientes linderos: por el norte: en diez (10.00 mts) con la calle segunda (CL.2ª) ; por el oriente: en treinta y un metros con sesenta centímetros (31.60 mts), con el lote número noventa (90), por el occidente: en treinta y un metros con sesenta centímetros (31.60 mts) con el lote número ochenta y ocho (88) de la manzana G, por el sur: en diez metros (10.00 mts) con los lotes noventa y dos y noventa y ocho de la misma manzana G. De acuerdo con la escritura pública No. 580 del 05 de mayo de 2009 de la Notaría Setenta y Siete del Círculo de Bogotá y el certificado de tradición y libertad No. 50N-400568, con cedula catastral No. 251750100000001050014000000000, con los siguientes linderos: por el sur: en diecisiete metros con setenta y cinco centímetros (17.75 mts) con el lote 92 de la misma manzana y urbanización; por el norte; en diecisiete metros con setenta y cinco centímetros (17.75 mts) con la calle (2ª) de la actual nomenclatura de Chía; por el oriente: en treinta y un metros con sesenta centímetros (31.60 mts) con el lote número ochenta y ocho (88) de la misma manzana y urbanización; por el occidente: en treinta y un metros con sesenta centímetros (31.60 mts) con la carrera quinta (5ª) de la actual nomenclatura urbana de Chía. De acuerdo con el certificado de tradición y libertad No 50N-400568; 50N-400569 Y 50N-400570 expedidos el 02 de julio de 2025, el inmueble es de propiedad de la señora: CLAUDIA LILIANA SICARD BARRIENTOS. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$389.200.000,00)**, incluido Impuestos y descuentos a que haya lugar; valor que EL ARRENDATARIO, pagará en DOS (2) pagos anticipados a título de canon de arrendamiento así: Un (1) primer pago equivalente a dos (2) meses de arrendamiento a título de canon de arrendamiento, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del primer mes de arrendamiento, contados a partir del acta de inicio, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$194.600.000) y un segundo (02) pago correspondiente a dos (2) meses restantes de arrendamiento a título de canon de arrendamiento que se cancelarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles del tercer mes de arrendamiento, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$194.600.000). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación del acta de entrega del bien inmueble, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de factura cuando corresponda y copia del Rut, Presentación del pago de seguridad social y/o documentos del contador público, Acreditación de pagos de seguridad social integral. **PARÁGRAFO: REAJUSTES:** El presente contrato se podrá reajustar en su precio de acuerdo con el incremento del IPC si se llegara adicionar en todo caso sin superar el tope máximo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, en caso de nuevo contrato se realizará un nuevo avalúo, se tendrá en cuenta el valor arrojado por éste. **CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE.** - La solución técnica de la necesidad que se pretende satisfacer, es el arrendamiento del inmueble con las siguientes características:

OBJETO	TIPO Y CARACTERISTICAS MINIMAS DEL	CARACTERISTICAS
--------	------------------------------------	-----------------

parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar a la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento ubicado en el Municipio de Chía, en la Calle 2 No.4-45/49 manzana G lotes 87-88-89 barrio el Cedro de acuerdo con las características establecidas en el punto 2.2 ESPECIFICACIONES del Estudio Previo. 2. Entregar al Municipio el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de conservación, servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes, en donde se especifique estado de conservación de las áreas que integran el inmueble. 3. El inmueble se entrega unas adecuaciones que EL ARRENDATARIO, necesita para su funcionamiento de las cuales anexa un plano que forma parte integral del contrato con este se pueden realizar Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por el ARRENDADOR al inmueble, las demás serán por cuenta de EL ARRENDATARIO, para éste, requerirán previa autorización escrita del ARRENDADOR para desarrollarlas o abonarlas a su cargo. En caso contrario dichas mejoras accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó. 4. Suscribir el inventario elaborado por las partes a la entrega y recibo del inmueble. 5. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio que se presente durante la ejecución del contrato de arrendamiento. 6. Constituir las garantías que se contemplen a exigir en el proceso de contratación. 7. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos en buen estado de conservación y servicio, para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato, el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad. 8. Librar a la entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble y adelantar las acciones judiciales que sean necesarias para garantizarlo. 9. Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos y demás gravámenes a que haya lugar. 10. Otorgarle al Municipio un plazo no inferior a quince (15) días hábiles, para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad por ningún concepto. 11. Permitir a la administración municipal realizar las adecuaciones necesarias dentro del inmueble, para que sea funcional de acuerdo con la necesidad del servicio de la entidad, así como realizar visitas periódicas para verificar el estado del inmueble. 12. Realizar visitas y entrega de informes periódicos del estado del inmueble, así como de los arreglos y mantenimientos realizados en el predio. 13. Acatar que, en caso de terminación anticipada del contrato, la misma será aceptada y no se exigirá ningún tipo de indemnización por ninguna de las partes. 14. Realizar las reparaciones estructurales y locativas necesarias de forma inmediata al inmueble objeto del contrato, que se originen por hechos de caso fortuito, fuerza mayor y/o de la mala calidad del inmueble arrendado; si fuere el caso, que afecten la perfecta ejecución del objeto contractual y la salud de quienes hacen uso de este inmueble. 15. Autorizar de manera expresa al MUNICIPIO DE CHÍA, en calidad de ARRENDATARIO, para que durante la vigencia del contrato pueda entregar en comodato o préstamo, a favor de entidades públicas y/u organismos de seguridad, áreas o bienes complementarios del inmueble arrendado, siempre que dicho comodato o préstamo tenga como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento del Centro Administrativo y Operativo de Seguridad. El comodato o préstamo deberá formalizarse por escrito, ser notificado al ARRENDADOR y en ningún caso podrá alterar la destinación principal del inmueble, ni generar costos o perjuicios para el ARRENDADOR. Al finalizar el contrato de arrendamiento, el ARRENDATARIO deberá asegurar la restitución material tanto del inmueble arrendado como de las áreas o bienes entregados en comodato, salvo el deterioro natural por el uso adecuado. **C. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO se obliga para con EL ARRENDADOR a lo siguiente:** 1. Recibir el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de conservación, servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Expedir el registro presupuestal del presente contrato. 4. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Resolver las

tendrá el comprador el derecho a continuar con el contrato de arrendamiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** - **EL ARRENDADOR** se obliga a indemnizar al **ARRENDATARIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al **ARRENDADOR**. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se hará uso de los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	CLAUDIA LILIANA SICARD BARRIENTOS Dirección: Calle 2 N.4-45/49 manzana G lotes 87-88-89 Barrio el Cedro Ciudad: Chía - Cundinamarca Teléfono: 3124474347 Correo: lilianasicard@hotmail.com

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: **EL ARRENDADOR** deberá constituir a favor del municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **2) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,** Por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución, y cuatro (4) meses. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL ARRENDADOR** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **EL ARRENDADOR** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL ARRENDADOR** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **EL ARRENDADOR** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** - La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **ARRENDADOR** a favor del Arrendatario, estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilarán el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida entrega y uso del bien inmueble objeto del contrato. 2) Conocer las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR** y del **ARRENDATARIO** y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que **EL ARRENDATARIO** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para la ejecución del contrato. 4) Después de inicio de ejecución

contencioso-administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES.** - Las partes convienen en establecer que las sanciones al incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, se realizarán previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancharos Mora, Profesional Especializado (E) OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC



ACTA DE POSESIÓN 0640

En Bogotá D.C., el día 15 de abril de 2024 se presentó ante la Directora Ejecutiva, la Doctora **SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.447.022, con el fin de tomar posesión del cargo de **SUBDIRECTOR REGIONAL (ID 28963)** de la planta de personal de la Fiscalía General de Nación, asignado a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - CENTRAL**, nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución No. 3110 del 12 de abril de 2024.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Manifestó que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para el ejercicio de cargos públicos. Igualmente, se le enteró del artículo 6º de la Ley 190 de 1995 y dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 del 26 de Julio de 2021, según corresponda

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura
- Copia Tarjeta Profesional
- Examen Médico Ingreso

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

Lina Rodríguez H
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 Directora Ejecutiva

Silvia Carrizosa Camacho
SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
 Posesionada

Fiscalía - Judiciary Legal Area - GAF
 Ciudad - 100 Páez Cívicas Morales - DAF
 Una acta firmada, fuerza resalta al documento y lo sustituye al estado de las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto tiene plena independencia de la prescripción para la firma



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la Ley y en los Servicios

RESOLUCIÓN No. - 3 1 1 0

12 ABR. 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 0-0554 de 2022, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política, los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014, 11° del Decreto Ley 020 de 2014, y Resolución No. 0-0125 del 3 de abril de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR con carácter ordinario a, SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.447.022, en el cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL (ID. 28963) de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la Subdirección Regional de Apoyo Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 ABR. 2024


LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yulma Constanza Fernandez Nossa		12/04/2024
Revisó	Heidy Milena Lamilla Fajardo		12/04/2024
Revisó requests y aprobó	José Ignacio Angulo Murillo		12/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

RESOLUCIÓN 2406 DE 2017

(julio 4)

Diario Oficial No. 50.290 de 10 de julio de 2017

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones.

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E),

en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren el numeral 2 y el inciso 3o del parágrafo del artículo 4o del Decreto-ley 16 de 2014, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”;

Que, de conformidad con el artículo 249 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal;

Que el artículo 110 del Decreto número 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que las entidades con autonomía presupuestal y que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto y dicha facultad está en cabeza del jefe de cada entidad quien puede delegarlas de conformidad con la ley;

Que el concepto de ordenador del gasto se refiere a “la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado –limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto–, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto”[1];

Que el numeral 2 del artículo 4o del Decreto-ley 16 de 2014 , establece que el Fiscal General de la Nación es el Representante Legal de la Fiscalía General de la Nación;

Que la representación legal ha sido definida por el Consejo de Estado en los siguientes términos: “La capacidad del ejercicio de la persona jurídica, a diferencia de la persona natural, nace con ella y su ámbito está demarcado por la actividad propia y específica establecida en sus estatutos. Esta capacidad comúnmente denominada legal para las personas jurídicas, implica la representación legal, que no puede desempeñar directamente la persona jurídica dada su naturaleza sino a través de sus representantes, o mejor, de sus órganos (...)”[2];

Que el Fiscal General de la Nación tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, en atención a lo preceptuado en el literal “a)” del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993;

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: “Los jefes y los representantes legales de las

clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

PARÁGRAFO 1o. El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

PARÁGRAFO 2o. Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual deberá apoyar, asesorar, coordinar y desarrollar la gestión contractual de competencia de la Dirección Ejecutiva, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. Para estos efectos, el Subdirector de Gestión Contractual será el delegado para suscribir los actos y documentos correspondientes, tales como aprobación de las pólizas respectivas, invitaciones públicas para presentar ofertas, comunicaciones a los supervisores, entre otras.

PARÁGRAFO 3o. En los procesos contractuales de competencia del Director Ejecutivo, el Subdirector de Gestión Contractual es el delegado para declarar siniestros producto de garantías contractuales, imponer multas, declarar incumplimientos o caducidades, previa observancia del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La función delegada comprende la suscripción de los actos y documentos correspondientes, así como resolver los recursos que se interpongan y, en general, todos los trámites inherentes a la potestad sancionatoria contractual.

ARTÍCULO 2o. Delegar en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

PARÁGRAFO. El Director Ejecutivo tiene la facultad de adelantar procesos contractuales, en todas sus etapas, con incidencia nacional o en Direcciones Seccionales, en ejercicio de la delegación preferente que le asiste, cuando las necesidades del servicio exijan la centralización de los respectivos procesos de contratación.

CAPÍTULO II.

DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL CON CARGO AL RUBRO DE GASTOS RESERVADOS.

ARTÍCULO 3o. Delegar en el Director Ejecutivo la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuya cuantía sea superior a quinientos (500) smlmv, así como las adiciones que se requieran.

PARÁGRAFO. El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

ARTÍCULO 4o. Delegar en el Delegado Contra la Criminalidad Organizada la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo

DELEGACIÓN EN MATERIA DE SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto relacionado con el cumplimiento de sentencias judiciales y conciliaciones.

PARÁGRAFO. El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

CAPÍTULO IV.

DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS RECONOCIMIENTOS LABORALES.

ARTÍCULO 11. Delegar en el Director Ejecutivo la función de reconocimiento y ordenación de gasto de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos adscritos al nivel central de la entidad.

PARÁGRAFO 1o. El Subdirector de Talento Humano y/o el Jefe del Departamento de Administración de Personal, deberán coordinar, asesorar, desarrollar y apoyar la función de reconocimiento de los emolumentos de los que trata este artículo, de conformidad con las funciones legales, asignadas y delegadas que les asisten.

PARÁGRAFO 2o. El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

ARTÍCULO 12. Delegar en el Subdirector Regional de Apoyo la función de reconocimiento, ordenación de gasto y pago, de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos administrativamente adscritos a la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, es decir, todos aquellos que presten sus servicios de manera permanente en su área de cobertura.

CAPÍTULO V.

DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y EL PAGO DE TRIBUTOS.

ARTÍCULO 13. Delegar en el Director Ejecutivo la ordenación del gasto relacionado con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades del nivel central de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

PARÁGRAFO. El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

ARTÍCULO 14. Delegar en el Subdirector Regional de Apoyo la ordenación de gasto y el pago, relacionados con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades desarrolladas en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

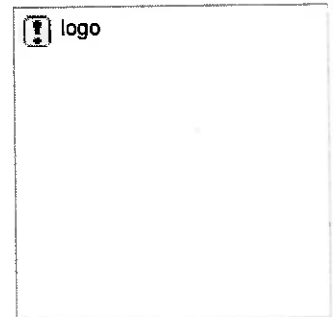
CAPÍTULO VI.

3.9

2 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN
QUINTA 24 de agosto de 2005; C.P. MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN; Radicación
número: 11001-03-28-000-2004-000 10-01 (3229-3230).



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Sena
ISSN Pendiente
Última actualización: 15 de marzo de 2018



29

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
63447022

NUMERO

CARRIZOSA CAMACHO
 APELLIDOS

SILVIA MARGARITA
 NOMBRES

Silvia Margarita Carrizosa Camacho
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1972**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

29-OCT-1990 FLORIDABLANCA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



Ivan Duque Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500113-43102481-F-0063447022-20020605 0062102156A 01 110842126

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14772252345

(415)7707212489984(8020) 000001477225234 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 8 7 5 6 7 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal CR 33 18 33 BL B P 3

42. Correo electrónico jessica.cortes@fiscalia.gov.co

43. Código postal 44. Teléfono 1 4 0 8 8 0 0 0 45. Teléfono 2 3 1 8 2 4 8 1 8 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
8 4 2 4	2 0 1 5 0 7 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 8 6 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores									
54. Código										55. Forma		56. Tipo		Servicio		57. Modo		58. CPC	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	1	2	1	2	1	2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 07 - 16 / 13 : 09: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORTES DONADO JESSICA CAROLINA JOSEFINA
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert



Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14772252345



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 8 7 5 6 7 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	109. DV 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 2 1 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 8 0 5 0 4 3 1 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BARBOSA	105. Segundo apellido DELGADO	106. Primer nombre FRANCISCO
		107. Otros nombres ROBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 8 7 5 6 7 9	109. DV 9	110. Razón social representante legal FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA

98. Representación FUNC DELEGADO	109. DV 1 3	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 2 2 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 5 2 3 3 5 6 7 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ZAMORA	105. Segundo apellido CASTRO	106. Primer nombre ASTRID
		107. Otros nombres HERMINIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 8 7 5 6 7 9	109. DV 9	110. Razón social representante legal FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA

98. Representación FUNC DELEGADO	109. DV 1 3	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 7 2 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 5 2 3 8 5 5 0 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CORTES	105. Segundo apellido DONADO	106. Primer nombre JESSICA
		107. Otros nombres CAROLINA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 8 7 5 6 7 9	109. DV 9	110. Razón social representante legal FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA

98. Representación	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal



Radicado No. 20256230004591

Oficio No. DETE-30420-

31/10/2025

Página 1 de 1

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL**

CERTIFICA

Que la Fiscalía General de la Nación, ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a la Caja de Compensación Familiar, que incluye los pagos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis meses como consta en las planillas de pago.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a quien interese, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

RUTH MARGARITA OCHOA RAMÍREZ
Jefe de Departamento de Tesorería
Subdirección Financiera

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			
NI	800152783-2	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENTRAL	DIAG 229 92-01	5702000	jacqueline.nupe@fiscalia.gov.co				
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO				
SUCURSAL	A - Más de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	NO			

DATOS DE LA PLANILLA									
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	UPC			
					8543	0			
PERIODO SALUD	2025-10	2025-09	10/10/2025	90392656	TOTAL A PAGAR		542.539.335.600		

TOTALES POR SUBSISTEMAS

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CORC33	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUICRE	901543761-5	951.300	0		0	0	0	0	0	0	951.300	1
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	533.943.900	0		0	0	0	0	0	0	533.943.900	305
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	490.625.300	0		0	0	0	0	0	0	490.625.300	420
EPS005	Sinlitas EPS	800251448-6	4.021.968.600	0		0	0	0	0	0	0	4.021.968.600	2662
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	4.243.276.900	0		0	0	0	0	0	0	4.243.276.900	3163
EPS010	EPS Suria	800068702-2	600.000.900	0		0	0	0	0	0	0	600.000.900	436
EPS017	Famisanar EPS	830003544-7	801.863.900	0		0	0	0	0	0	0	801.863.900	715
EPS037	Nueva EPS	805001197-2	1.120.700	0		0	0	0	0	0	0	1.120.700	1
EPS041	Serv. Onc. Salud - EPS	900150264-2	569.828.200	0		0	0	0	0	0	0	569.828.200	458
EPS042	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900150264-2	6.983.500	0		0	0	0	0	0	0	6.983.500	13
EPS048	EPS COOSALUD	900228716-3	21.414.000	0		0	0	0	0	0	0	21.414.000	17
EPS048	EPS-S Mutual Ser	800006354-7	1.784.900	0		0	0	0	0	0	0	1.784.900	2
EPSC34	Rescuido SGP Capital Salud	900068372-9	5.135.100	0		0	0	0	0	0	0	5.135.100	6
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	800006394-7	951.300	0		0	0	0	0	0	0	951.300	1
ESSC24	EPS-S Coosalud	900228716-3	4.831.800	0		0	0	0	0	0	0	4.831.800	5
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	800635126-7	707.200	0		0	0	0	0	0	0	707.200	1
MIN002	MIN007 Fondo Sal y Gar Min Salud	901037916-1	145.832.900	0		0	0	0	0	0	0	145.832.900	136
RES008	U. Nacional	839999063-3	481.100	0		0	0	0	0	0	0	481.100	1

TOTALES PENSION

Código APP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Subfamilia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	1.300.180.500	0	0	33.022.000	0	0	0	1.370.965.100	938
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	141.874.300	0	0	4.720.500	0	0	0	150.838.000	70
231001	Collombos	800227940-6	495.789.200	0	0	14.314.500	0	0	0	500.300.900	280
25-14	Colpensiones	900338004-7	16.150.156.800	0	0	349.574.100	0	0	0	16.914.012.600	8762

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidario	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor								
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	6.063.038.700			6.063.038.700	0	0	6.063.038.700		60.630.387	6.063.038.700	8543



ACTA DE POSESIÓN 00545

En Bogotá D.C., por videollamada el día 28 de marzo de 2025 se presentó ante el Director Ejecutivo, el doctora **RUTH MARGARITA OCHOA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.459.707, con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO (ID 22536)** de la planta de personal de la Fiscalía General de Nación, asignado a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**, nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución No. 02197 del 26 de marzo de 2025.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Manifestó que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para el ejercicio de cargos públicos. Igualmente, se le enteró del artículo 6° de la Ley 190 de 1995 y dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 del 26 de julio de 2021, según corresponda.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura
- Copia Tarjeta Profesional
- Examen Medico Ingreso

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo


RUTH MARGARITA OCHOA RAMÍREZ
Posesionada

Elaboró: Luz Verónica Ladrón Ríos - DAP
Revisó: Lilia Paola Cifuentes Morales - DAP
Revisó: Luis Carlos Hernández Velásquez - DAP

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **63.459.707**

OCHOA RAMIREZ

APELLIDOS

RUTH MARGARITA

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ENE-1979**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S RH

F

SEXO

31-JUL-1990 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0100150-01103437-F-0063459707-20191017

0068302592A 1

9910393266



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281536958



PIB
15:29:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63447022:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

*Yensir
octubre 30/25*

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283428133



PIB
12:01:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA identificado(a) con NIT número 8001875679:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

*Mano R
Oct 30/25*

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 15:32:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63447022
Código de Verificación	63447022250930153229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

*Yerush
09/30/25*

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

49

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de octubre de 2025, a las 11:53:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001875679
Código de Verificación	8001875679251029115310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

*Yerwin R
Oct 30/25*

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:38 PM horas del 30/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 63447022

Apellidos y Nombres: CARRIZOSA CAMACHO SILVIA MARGARITA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

*Yessir
oct 30/25*



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [djin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2025 03:49:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **63447022** y Nombre: **SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124134705** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

*Verificar
001 30/25
P-1*

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información		515 9000
	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/10/2025 10:28:16 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 8001875679**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125850426** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63447022 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2025 11:26 AM



Código Verificación: RYTHASVCBP

Válida hasta: 31/12/2025

*Verificar
02/30/25*

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.201.444

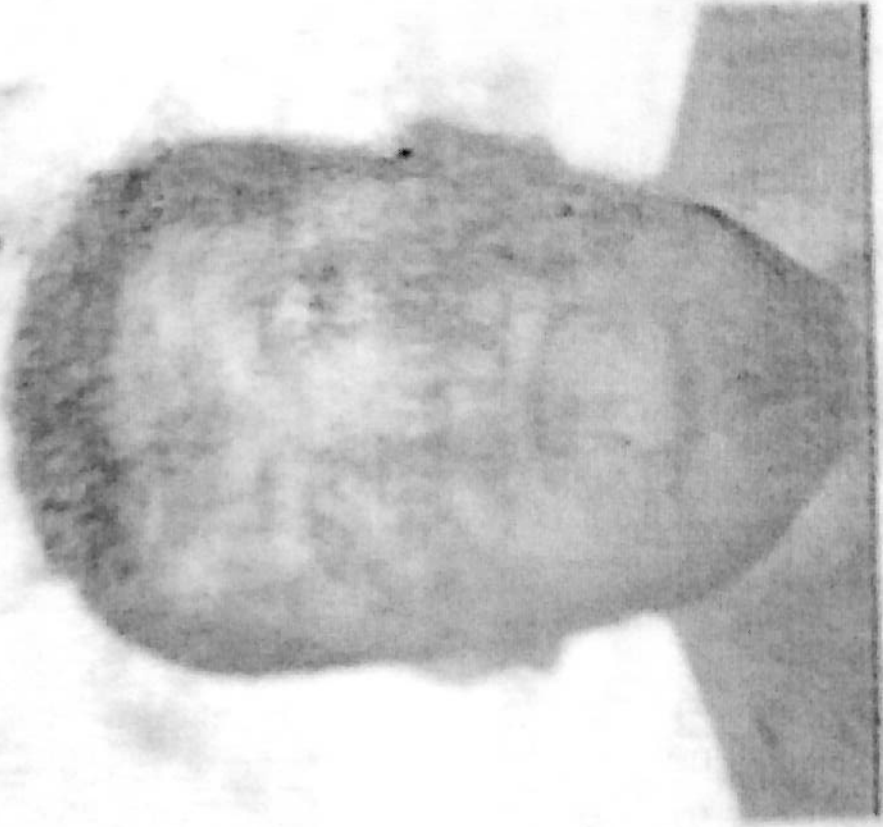
DONOSO RUIZ

APELLIDOS

LEONARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de octubre de 2025, a las 15:46:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11201444
Código de Verificación	11201444251021154630

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

*Yanderick
30/10/25*

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282889198



PIB
15:47:47
Hoja 1 de 01

56

Bogotá DC, 21 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO DONOSO RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11201444:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

*Yevorifi
30/10/25*

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:51:48 PM horas del 21/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11201444**

Apellidos y Nombres: **DONOSO RUIZ LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

*Yendy P
30/10/25*



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8 00 am a 12 00 pm y
2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijn.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijn.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2025 03:53:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **11201444** y Nombre: **LEONARDO DONOSO RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125278161** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

*Jordy B
30/10/25*

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-510112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11201444 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/07/2025 01:36 PM




Código Verificación: L2K1VCFPZE

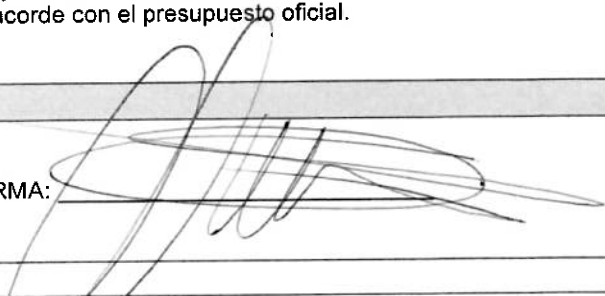
Válida hasta: 19/10/2025


Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

*Verificado
30/10/25*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA	CÓDIGO	GEC-FT-18-V2
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	1 de 1

VERIFICACION JURIDICA, TECNICA Y ECONOMICA CONTRATACION DIRECTA		
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y jurídicos entre la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Chía, Cundinamarca para fortalecer el acceso a la justicia a través del funcionamiento de la Dirección Seccional de Fiscalías del Circuito Judicial de Chía y del Cuerpo Técnico de Investigación CTI en el casco urbano del municipio.	
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA		Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central (FGN-SRAC).
CAPACIDAD JURIDICA		CUMPLE
	SI / NO / NO APLICA	FOLIOS DEL - AL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	N/A	
HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO FUNCIÓN PUBLICA	N/A	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA ENTIDAD PUBLICA	SI	17
ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S) DEL FACULTADES DEL RESPRESENTANTE LEGAL	SI	40-43
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS	N/A	
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA	SI	44
FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	SI	45-46
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR	N/A	
FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL Y/O MATRICULA PROFESIONAL	N/A	
PAGO DE APORTES AL SSI	SI	47-50
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	SI	51-52
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	SI	53-54
CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)	SI	55-58
CERTIFICACIÓN BANCARIA	N/A	
FACTORES DE EVALUACION	SI / NO / NO APLICA	FOLIOS DEL - AL
IDONEIDAD CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	N/A	
EXPERIENCIA CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	N/A	
CERIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR O CERIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O CERTIFICADO DE QUE ES PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	N/A	
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	N/A	
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL DIA	N/A	
FACTORES ECONOMICOS	VALOR	FOLIOS DEL - AL
PROPUESTA ECONÓMICA:	N/A	
OBSERVACIONES		
CONCEPTO FINAL		
Teniendo en cuenta la anterior evaluación y verificación se deja constancia que el oferente cumple con los requisitos establecidos por el Municipio, así mismo el valor de la oferta está acorde con el presupuesto oficial.		
Por lo anterior se recomienda su contratación.		
EVALUADOR		
NOMBRE: HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO	FIRMA: 	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN				
	SOLICITUD ELABORACIÓN CONTRATO / TRÁMITE CONVOCATORIA	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>GEC-FT-19-V6</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	GEC-FT-19-V6	PÁGINA
CÓDIGO	GEC-FT-19-V6				
PÁGINA	1 de 1				

FECHA DE SOLICITUD 04 / 11 / 2025

Señor(a) Jefe Oficina de Contratación, de conformidad con las normas legales vigentes y el manual de contratación de la Entidad, se adelantó la etapa de planeación correspondiente, por lo tanto, se realiza la presente solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

ELABORACIÓN DE CONTRATO (Modalidad de contratación directa) TRAMITE DE CONVOCATORIA O INVITACIÓN PUBLICA
 (Licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, subasta, concurso de méritos e invitación pública)

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVOCATORIA

OFICINA O SECRETARIA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

SECRETARIA DE GOBIERNO

TIPO DE CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO CONTRACTUAL (Redactar el objeto contractual conforme se registró en los estudios y documentos previos)

"Aunar esfuerzos técnicos, económicos y jurídicos entre la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Chía, Cundinamarca para fortalecer el acceso a la justicia a través del funcionamiento de la Dirección Seccional de Fiscalías del Circuito Judicial de Chía y del Cuerpo Técnico de Investigación CTI en el casco urbano del municipio"

VALOR INICIAL

VALOR EN NÚMEROS CERO PESOS

VALOR EN LETRAS 0.0

PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO O PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (Tal y como se encuentra definido en los estudios y documentos previos)

PLAZO INICIAL El plazo de duración del Convenio Interadministrativo tendrá un término de ejecución de cuatro (04) meses término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y de entrega del inmueble, las cuales deben corresponder a las áreas del bien inmueble objeto del Convenio Interadministrativo, dejando constancia clara, expresa y detallada del estado físico en que se reciben los espacios, así como de sus especificaciones, características técnicas y condiciones generales de conservación y uso.

CONTRATISTA (Nombre completo y No. de NIT de acuerdo con el RUT en los proceso de contratación directa)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL **Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central (FGN-SRAC).**

NÚMERO DEL NIT **800.187.567-9**

SUPERVISOR

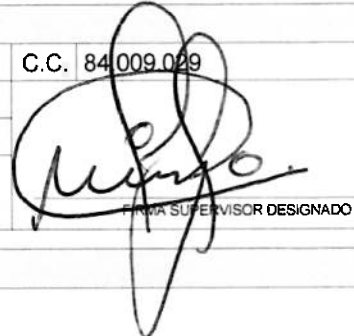
NOMBRE COMPLETO **WILLY CARRILLO CARREÑO**

C.C. **84.009.029**

CARGO **Asesor de Despacho**

TELÉFONO **3507953329**

CORREO ELECTRÓNICO **Ddhh23@hotmail.com**



FIRMA SUPERVISOR DESIGNADO

DATOS DEL SOLICITANTE

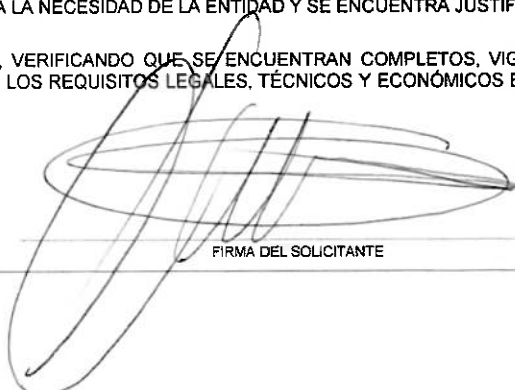
NOMBRE COMPLETO **HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ**

CARGO **SECRETARIO DE GOBIERNO**

PARA TAL EFECTO CERTIFICO QUE: LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE AJUSTA A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES.

LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE FUERON REVISADOS, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN COMPLETOS, VIGENTES Y COHERENTES CON EL OBJETO CONTRACTUAL MENCIONADO Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXIGIDOS, SOBRE TODO CON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

LA SECRETARÍA/OFICINA Y LA SUPERVISIÓN, VELAREMOS PORQUE EL CONTRATISTA CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL PERFECCIONAMIENTO (Firma de la minuta), LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas); PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud, Pensiones, ARL) Y LOS PARAFISCALES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA.



FIRMA DEL SOLICITANTE

Chía, 4 de noviembre de 2025.

Señor:
HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CHIA
E.S.D

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y PLENO CONOCIMIENTO DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Cordial saludo,

En mi calidad de propietaria del inmueble arrendado y que se encuentra ubicado en Calle 2 No.4-45/49 manzana G lotes 87-88-89 barrio el Cedro, el cual fue suscrito mediante anexo No. CO1.PCCNTR.8390365 de 2025, manifiesto de manera expresa que autorizo la ocupación del citado inmueble por parte de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central (FGN–SRAC).

Así mismo, reconozco y acepto la suscripción del Convenio Interadministrativo que se celebrará entre la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Chía, mediante el cual se formalizará la utilización de dicho espacio para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad.

La presente autorización se otorga de forma libre, consciente e inequívoca, dejando constancia de que tengo pleno conocimiento de los alcances y efectos derivados del convenio mencionado; durante todo el plazo de ejecución contractual.

Esta autorización no implica cesión de propiedad ni constituye gravamen alguno sobre el inmueble. No genera obligaciones económicas ni jurídicas adicionales para la propietaria, y cualquier daño o modificación será asumido por la entidad ocupante o el Municipio de Chía. Su validez se limita estrictamente al plazo del contrato de arrendamiento.

Cordialmente,

Liliana Sicard B.

CLAUDIA LILIANA SICARD BARRIENTOS

CC No. 68.289.349

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FGN-RCE-0064-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.
2. Que el artículo 229 de la Constitución Política garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de la justicia.
3. Que el párrafo 2 del artículo 209 de la Constitución Política establece que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.
4. Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las *“Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”*.
5. Que en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 *“1. las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial”*.
6. Que, con la contratación se busca cumplir los fines estatales dispuestos en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
7. Que la Fiscalía General de la Nación es una entidad de la Rama Judicial del Poder Público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia.
8. Que, la Constitución Política de Colombia depositó en la Fiscalía General de la Nación, la función principal de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito.
9. Que, conforme con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, se establece el principio de colaboración armónica que rigen a todas las entidades públicas y dado que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FGN-RCE-0064-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8

14. Que, mediante Decreto Ley 898 de 2017, expedido por la Presidencia de la República, se crean las Subdirecciones Regionales de Apoyo y se les asigna, según lo consagrado en los numerales 5 y 11 del artículo 43 A, entre otras, las funciones de *“adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones”*, además de *“Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación”*.

15. Que la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017 expedida por la Fiscal General de la Nación (E), en su artículo segundo delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas pre contractual, contractual y post contractual; suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

16. Que el Municipio de Chía, es una entidad territorial con autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Constitución Nacional.

17. Que, por parte del Municipio de Chía, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027”*, en su Capítulo VI, artículo 9°, Línea Estratégica *“Gobernabilidad con acción y confianza”*, se establece como uno de los ejes fundamentales el fortalecimiento institucional, la participación ciudadana y la consolidación de una sociedad justa, segura y participativa.

18. Que en desarrollo de dicha línea estratégica se encuentra la Meta No. 241 – Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), adscrita al programa *“Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana”*, cuyo producto está orientado a *“Ejecutar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, como instrumento de planeación que define las estrategias, programas y acciones destinadas a garantizar la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del municipio

19. Que, el presente convenio pretende satisfacer la necesidad de colocar en funcionamiento de la Dirección Seccional de Fiscalías en Chía y el Cuerpo de Investigación CTI, con el fin de garantizar el servicio al acceso a la administración de justicia dentro el sistema penal acusatorio.

21. Que mediante Resolución 07369 del 08 de octubre de 2025, se adoptó el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación. En consonancia con los lineamientos allí dispuestos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III numeral 3.3., el presente convenio no requiere aprobación del comité de contratación en Nivel Regional.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FGN-RCE-0064-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8

- 8 Las partes deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de la seguridad de la información y protección de datos personales.
- 9 Las demás que por ley o convenio le correspondan.

CLÁUSULA TERCERA. — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FISCALÍA: En desarrollo del objeto general del convenio, **LA FISCALÍA** deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Recibir en calidad de tenencia el primer piso inmueble ubicado en la calle 2 No. 4 – 45 del municipio de Chía, el cual se dispondrá para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, en el estado en que se encuentre, dejando las constancias que considere pertinentes en el acta de recibo y entrega de bienes inmuebles, que deberá suscribir para ello.
2. Utilizar el bien entregado conforme al uso legítimo y no modificar la destinación ni el uso del inmueble, para otros objetos diferentes al descrito en el objeto de presente Convenio Interadministrativo.
3. Responder por el bien inmueble objeto de este convenio, quedando obligado a utilizarlo con el mayor cuidado de conservación y respondiendo por los gastos y reparaciones que este demande y que sean necesarios para mantenerlo en correcto funcionamiento y conservación.
4. Informar al Municipio de Chía en forma oportuna o inmediata de los deterioros que sufra el inmueble y la causa de estos.
5. Permitir que el Municipio de Chía realice la revisión previa y posterior del bien entregado, a fin de verificar el estado del mismo.
6. Restituir el bien inmueble objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la finalización.
7. La FGN-SRAC será responsable del suministro y dotación de muebles, equipos y demás elementos que requiera para su funcionamiento.
8. Una vez terminado el Convenio Interadministrativo, procederá a solicitar la cancelación o traslado de los servicios solicitados en la vigencia del presente contrato.
9. Entregar mediante acta de entrega, las áreas y espacios entregados previamente por el Municipio de Chía a la terminación del Contrato.
10. Asumir el servicio de aseo en el área destinada a Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Central (SRAC).
11. Asumir el servicio de vigilancia física o electrónica en el Inmueble, en el área destinada a Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Central (SRAC), en el evento de requerirse.
12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio Interadministrativo
13. Implementar en el inmueble objeto del contrato los mecanismos de ahorro de energía y de agua en coordinación con el supervisor del contrato.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FGN-RCE-0064-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8

POR PARTE DE EL MUNICIPIO DE CHÍA: La supervisión del presente convenio será ejercida por quien designe el Alcalde o el funcionario delegado para el efecto en el respectivo Manual de Contratación, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

POR PARTE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION: La supervisión del presente convenio será ejercida por un servidor del Grupo de Administración de Sedes de la FISCALÍA-SRAC o quien designe la Ordenadora del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente deberá:

- a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato de Convenio Interadministrativo, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por LA FISCALÍA-SRAC, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- b) Elaborar los informes requeridos.
- c) Elaborar oportunamente y remitir a LA FISCALÍA-SRAC las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente:
 - i) informe de ejecución parcial y final del contrato;
 - ii) acta de liquidación, la cual se suscribirá con las exigencias legales una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

Los supervisores controlarán la correcta ejecución del presente CONVENIO, quienes serán designados por el correspondiente ordenador del gasto o su delegado, quienes tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del CONVENIO le son propias, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, y las demás inherentes a la supervisión en concordancia con el manual de contratación de **EL MUNICIPIO** de Chía y en especial, las siguientes:

- 1) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONVENIO.
- 2) Justificar y solicitar oportunamente las prórrogas y/o modificaciones del CONVENIO.
- 3) impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.
- 4) Elaborar y suscribir el acta de inicio del presente CONVENIO.
- 5) Proyectar y suscribir el informe final de supervisión.
- 6) Proyectar el acta de liquidación del presente CONVENIO.
- 7) Las demás que se deriven de la ejecución de CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO: El Convenio Interadministrativo es de carácter gratuito, no implica erogación económica alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FGN-RCE-0064-2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE CHÍA CON NIT. 899.999.172-8

PARÁGRAFO: Las partes podrán en cualquier momento y de manera unilateral solicitar la terminación anticipada del convenio para lo cual bastará con remitir una comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. Los supervisores de las partes deberán adelantar las diligencias tendientes a liquidar el presente convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. La publicación del presente convenio en el SECOP II estará a cargo de LA FISCALÍA, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El desarrollo del presente convenio, así como el manejo de la información que se genere en virtud del mismo, serán tratados bajo el criterio de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. Por celebrarse entre dos entidades estatales, no requiere publicación ni constitución de garantías para dar inicio a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, ello dará lugar a causal suficiente para la terminación anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En constancia, este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

Chía - Cundinamarca, noviembre 07 de 2025

Doctor
Willy Carrillo Carreño
Asesor de Despacho
Despacho del Alcalde

ASUNTO: Remisión Designación de supervisión

Respetado Doctor

Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal bajo la dirección del señor alcalde Dr. Leonardo Donoso Ruiz, y la Oficina de Contratación, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por medio del presente me permito informar que ha sido usted designado como supervisor para vigilar la correcta ejecución del convenio que se relaciona a continuación.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FGN-RCE-0064-2025: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA PARA FORTALECER EL ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS Y DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO.

Esta designación inicia a partir de la notificación del presente oficio, y/o la notificación que genera la plataforma Secop II, lo que primero ocurra.

Las actividades de supervisión son señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión de la Entidad Vigente

Se anexa a la presente comunicación en formato digital:

- Copia del Manual de Contratación Vigente (2024)


Es menester recordar que el supervisor será responsable en virtud de las respectivas disposiciones legales si no cumple con sus deberes. Por ello le recordamos cumplir con los tiempos, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.1.7.1 publicidad en el Secop de los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición...", so pena de incurrir en conductas que sean sancionables, según el Decreto Ley 403 de 2020: "Artículo 81: De las conductas sancionables... g) No rendir o presentar la cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias."

Atentamente,



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisado: Mónica Alexandra Naranjo Rojas, jefe Oficina de Contratación
Elaborado por: Xiomara Polanco, Profesional G04 Oficina de Contratación



DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co